



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 92-05-2024-GM-MPT

Talara, 20 de mayo de dos mil veinticuatro -----

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 72-05-2024-GDT-MPT, Informe N° 443-05-2024-OPP-MPT, Informe N° 686-05-2024-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Reiche, suscribieron el Contrato N° 067-2023-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 – María Reiche de la Urbanización Aproviser II Etapa, del distrito de Pariñas – provincia de Talara – Piura", CUI 2294189; por el monto de S/ 7'814,027.64 (Siete millones ochocientos catorce mil veintisiete con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, en el numeral 34.2, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "i) *ejecución de prestaciones adicionales*; en concordancia con ello, el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, establece "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 72-05-2024-GDT-MPT de fecha 08 de mayo de 2024; la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "*APROBAR el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 67-2023-MPT (.....), por el monto de S/ 880,061.00 (Ochocientos ochenta mil sesenta y uno con 00/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 269,713.31 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos trece con 31/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente resolución (.....)*"; con una incidencia porcentual de 7.81% del monto del contrato original, por tanto, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, con Informe N° 443-05-2024-OPP-MPT de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con Informe N° 629-05-2024-GDT-MPT, y en virtud al Informe N° 11-05-2024-UPMI-OPP-MPT de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0034 de fecha 17 de mayo de 2024 por el monto de S/ 610,347.19 (Seiscientos diez mil trescientos cuarenta y siete con 19/100 soles), con la finalidad de cancelar el monto neto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, cuyo expediente fue debidamente aprobado, conforme se precisa en el considerando anterior.

Que, con Informe N° 686-05-2024-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, como se indica en los considerandos precedentes.

Estando a los considerandos antes expuestos, y teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos legales previstos en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, y **Deductivo Vinculante de Obra**, por un monto neto de S/ 610,347.69 (Seiscientos diez mil trescientos cuarenta y siete con 69/100 soles), en la ejecución del Contrato N° 067-2023-MPT para ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 María Reiche de la Urbanización Aproveiser II Etapa, del distrito de Pariñas, provincia de Talara - Piura"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio Reiche, a través de su Representante Común Luis M. Manrique Román, y **REQUERIR la actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del término de ocho (8) días hábiles siguientes de notificada**; así como al Consorcio Supervisor Reiche, a través de su Representante Común Ronald Abraham Jaime Melendrez, como Supervisor de Obra.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:

Interesado
SUPERVISOR
GDT (253 fls.)
SGIN
ULO
OAF
OAJ
Archivo
JLVA/